

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

**11242** *Resolución de 8 de noviembre de 2016, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se resuelve la concesión de ayudas del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Don Daniel Noguera Tejedor, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, habilitado para este acto como órgano concedente, según lo establecido en el apartado tercero de la base décima de las bases reguladoras,

#### CONSIDERANDO

Primero.

Por Resolución de 7 agosto de 2015, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, se aprobaron las bases reguladoras por las que se convocaba la concesión de ayudas para el desarrollo del segundo Programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 205, de 27 de agosto de 2015. Dicha Resolución fue modificada por la Resolución de 23 de agosto de 2016 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 208, de 29 de agosto de 2016).

Segundo.

El 17 de octubre de 2016 se publicó en el perfil del contratante de la Entidad la Resolución de esa misma fecha de octubre de 2016, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se determina el resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos de las solicitudes de la comunidad autónoma de Aragón en el marco de la convocatoria de ayudas del segundo Programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero. En dicha resolución se indicaba que, debido a que, con el presupuesto disponible para la citada región no era posible cubrir todas las solicitudes que cumplían los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, se procedía a la selección de las solicitudes mejor valoradas hasta el agotamiento del presupuesto existente en la comunidad autónoma de Aragón, aplicando los criterios de la base novena.

Tercero.

Tras la constitución de la Comisión de Evaluación y la emisión de su Informe de 24 de octubre de 2016, el Director del departamento de Economía Digital, como órgano instructor del procedimiento, formuló Propuesta de 26 de octubre de 2016, de resolución de solicitudes de Aragón, de la convocatoria para la concesión de ayudas del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, publicada en el perfil del contratante en esa misma fecha. En dicha propuesta se recogía el resultado del Informe de la Comisión de Evaluación y se establecía el orden de prelación de las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la base octava.

Cuarto.

En el apartado 2.2 de la Propuesta del Director de Economía Digital, de resolución de solicitudes de Aragón, de 26 de octubre de 2016, se proponía la desestimación de las solicitudes que cumplían con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, pero, que, de acuerdo con el orden de prelación resultado de la aplicación de los criterios de valoración, no podían acceder a la financiación objeto de la convocatoria, ya que el importe de ayuda solicitado por las pymes que obtuvieron una puntuación superior agotaba el presupuesto disponible para la mencionada región.

Quinto.

En el apartado 2.1 de la Propuesta de resolución de solicitudes de Aragón, del Director de Economía Digital, de 26 de octubre de 2016, el órgano instructor proponía la designación como beneficiarios a 11 pymes, haciendo referencia al presupuesto subvencionable y al importe de la ayuda a conceder.

Sexto.

De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la base octava de las bases reguladoras, los solicitantes propuestos como beneficiarios en la Propuesta de resolución de solicitudes de Aragón, del Director de Economía Digital, de 26 de octubre de 2016, disponían de un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil del contratante de la Entidad, para comunicar la no aceptación del contenido de dicha propuesta de resolución.

En el plazo establecido, no se ha manifestado la no aceptación de la Propuesta del Director de Economía Digital de 26 de octubre de 2016 por parte de ninguno de los propuestos como beneficiarios.

Por todo lo expuesto,

#### RESUELVO

Primero.

Seleccionar como beneficiarios, en lo que respecta a la comunidad autónoma de Aragón, a las siguientes pymes, en los términos previstos en el apartado 2.1 de la Propuesta de resolución de solicitudes de Aragón de la convocatoria para la concesión de ayudas de ayudas del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, el 26 de octubre de 2016, con detalle del orden de prelación, presupuesto subvencionable y el importe de la ayuda a recibir de forma provisional (condicionada a la correcta justificación de las actuaciones, según lo dispuesto en la base décima y en la normativa legal aplicable):

Orden de prelación	N.º expediente	Nombre o razón social	NIF	Establecimiento	Presupuesto Subvencionable (impuestos indirectos excluidos) – Euros	Importe Ayuda Provisional – Euros
1.º	2015/05815/000659	JORGE ALONSO GONZÁLEZ.	18440952N	CAMPING-BUNGALOW LAS CORRADIZAS.	34.324,63	17.162,32
2.º	2015/05815/000258	COMPLEJO BOLASO, S.L.L.	B50813294	CAMPING BOLASO.	17.768,89	14.215,11
3.º	2015/05815/000535	MONASTERIO DE PIEDRA, S.A.	A50003417	HOTEL MONASTERIO DE PIEDRA.	38.883,60	25.000,00
4.º	2015/05815/000374	CAMPING ANETO, S.L.	B58584509	CAMPING ANETO.	9.940,13	7.952,10
5.º	2015/05815/000387	BAJOARAGONESA DE GESTIÓN, S.L.	B50107192	LAKE CASPE CAMPING.	31.460,42	25.000,00
6.º	2015/05815/000022	PINSET CENTER DOS, S.L.	B22219331	HOTEL SALIECHO.	13.448,01	10.758,41
7.º	2015/05815/000240	INVERSIONES BASSAGODA, S.A.	A17084526	HOTEL NIEVESOL.	13.894,52	11.115,62
8.º	2015/05815/000358	INMOBILIARIA ALMOZARA, S.L.	B50040450	HOTEL REINO DE ARAGÓN.	22.571,78	18.057,42
9.º	2015/05815/000429	HOTEL DOS RÍOS. S.L.	B22268635	HOTEL DOS RÍOS.	29.122,14	14.561,07
10.º	2015/05815/000431	HOTEL DOS RÍOS, S.L.	B22268635	HOSTAL DOS RÍOS.	18.005,36	9.002,68
11.º	2015/05815/000333	PORTAZGO GESTIÓN, S.A.	A50198613	HOTEL EUROPA.	26.947,99	21.558,39

Segundo.

Desestimar las siguientes solicitudes, dado que no existe presupuesto suficiente en la comunidad autónoma de Aragón para la financiación de todas las solicitudes que cumplen los requisitos de las bases reguladoras:

Orden de prelación	N.º Expediente	Nombre o Razón Social	NIF	Establecimiento	Presupuesto Subvencionable (impuestos indirectos excluidos) – Euros	Importe Ayuda Provisional – Euros
12.º	2015/05815/000339	HOTEL ORIENTE EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN, S.L.	B99376303	HOTEL ORIENTE.	27.849,86	22.279,89
13.º	2015/05815/000110	EL CRESOL DE CALACEITE, S.L.	B44194074	EL CRESOL DE CALACEITE.	15.351,10	12.280,88

Tercero.

La presente resolución es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 2016.–El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Daniel Noguera Tejedor.